

22 DIC 2010

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(00 1908)

"Por medio de la cual se interrumpen por incapacidad las vacaciones colectivas concedidas a los servidores públicos CLAUDIA DÍAZ BECERRA y JAIRO MOLINARES AGUILAR"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de Rectoría No. 001882 de 20 de diciembre de 2010 se concedieron vacaciones colectivas a servidores públicos administrativos de la Universidad del Atlántico, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2010 hasta el catorce (14) de enero del 2011, inclusive.

Mediante Resolución de Rectoría No. 001885 de 20 de diciembre de 2010 se concedieron vacaciones colectivas parciales a docentes de carrera de tiempo completo, tiempo parcial y expestalozzi acogidos al régimen anterior, por el término de siete (7) días hábiles contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2010 al tres (3) de enero de 2011, inclusive.

Que la servidora pública administrativa de la Universidad del Atlántico **CLAUDIA DÍAZ BECERRA** se encuentra incapacitada por maternidad hasta el día 2 de enero de 2011.

Que el docente del extinto instituto Pestalozzi, **JAIRO MOLINARES AGUILAR**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, se encuentra incapacitado por enfermedad hasta el día 6 de enero de 2011.

Referente a la interrupción de las vacaciones, el Artículo 15º del Decreto 1045 de 1978 prescribe:

"Artículo 15. DE LA INTERRUPCIÓN DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

a. La necesidad del servicio

b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;

c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior, (...)"

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de las *vacaciones colectivas* a la servidora pública administrativa de la Universidad del Atlántico **CLAUDIA DÍAZ BECERRA**, identificada con C.C. No. 32.743.865, que le fueron concedidas mediante Resolución de Rectoría No. 1882 de fecha 20 de diciembre de 2010, por incapacidad causada por maternidad, desde el día veinticuatro (24) de diciembre de 2010 hasta el dos (2) de enero de 2011, para ser disfrutadas en el período comprendido entre el tres (3) y el veinticuatro (24) de enero de 2011, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Interrúmpase el disfrute de las *vacaciones colectivas* al docente del extinto instituto Pestalozzi, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, **JAIRO MOLINARES AGUILAR**, identificado con C.C. No. 8.742.126, que le fueron concedidas mediante Resolución de Rectoría No. 1885 de fecha 20 de diciembre de 2010, por motivo de incapacidad ocasionada por enfermedad, desde el día veinticuatro (24) de diciembre de 2010 hasta el tres (3) de enero de 2011, para ser disfrutadas en el período comprendido entre el siete (7) y el dieciocho (18) de enero de 2010, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a los interesados, a la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

22 DIC. 2010



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

